



DECRETO N° 679 - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 281 del 03 de febrero de 1999, la Señora YANETH GUZMAN BARRIENTOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 68289745 expedida en Arauca, Administradora de Empresas, Especialista en Finanzas Publicas, Especialista en Informática y Telemática, fue vinculada como docente de aula en la Institución Educativa Juan Jacobo Rousseau del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, cargo del que tomó posesión el 03 de febrero de 1999.

Que existe la posibilidad de traslado de docentes teniendo en cuenta la necesidad del servicio en las Entidades Territoriales y la particularidad de las situaciones personales y de orden público, siendo así que en cumplimiento al cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para los traslados ordinarios en los términos de la ley 520 del 2010 y el Decreto 1075 de 2015; solicitó acogerse a este procedimiento la docente YANETH GUZMAN BARRIENTOS, para ser ubicada en una de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, por necesidad del servicio.

Que el Departamento de Arauca y el Municipio de San José de Cúcuta han suscrito Convenio Interadministrativo, con el fin de legalizar el traslado nombramiento sin solución de continuidad con vigencia hasta el momento en que se expida, suscriba y legalice el acto administrativo mediante el cual se resuelva el traslado nombramiento e incorporación del docente a la Planta Global de Cargos docentes del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander.

Que conforme certificación de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca contra el referido docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trasladado sin solución de continuidad del(a) Señora YANETH GUZMAN BARRIENTOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 68289745 expedida en Arauca, Administradora de Empresas, Especialista en Finanzas Publicas, Especialista en Informática y Telemática, grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, del cargo de Docente de aula en propiedad de la Institución Educativa Juan Jacobo Rousseau

"Humanizando el Desarrollo"

Página 1 de 2



DECRETO N° 679 - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

del Municipio de Arauquita, para ser ubicada en un Centro o Institución Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, o en un cargo similar o superior al que desempeña en la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporada a la planta de personal docente del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander la Señora YANETH GUZMAN BARRIENTOS, se posesionará en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de dicha Entidad Territorial, previa presentación de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuada la incorporación del(a) docente en mención, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, de la manera oportuna, para que este proceda a retirarla de forma definitiva de la nomina.

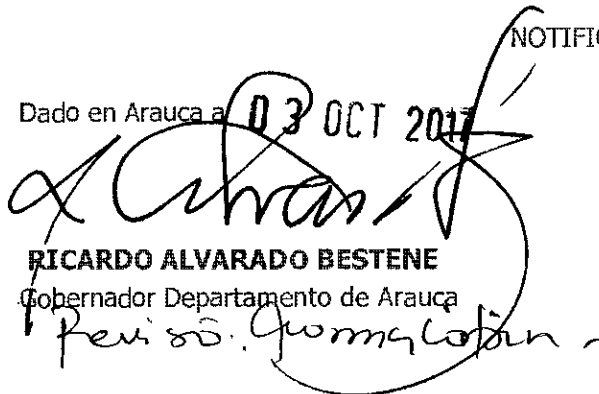
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, original del presente Decreto, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón del educador trasladado.

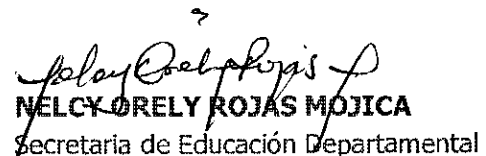
ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la historia Laboral del educador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca a 03 OCT 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
Revisó: *Guillermo López*


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Jurídica SED 

Proyectó: Wilfredo Tabarquino Acosta
Profesional Talento Humano SED 

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2